

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO DE PERSONAS PRODUCTORAS DE MAÍZ NATIVO Y AMARANTO DEL ESTADO DE MÉXICO BAJO PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo y un logotipo que dice: ICAMEX, Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, Dirección General.

LA SECRETARÍA DEL CAMPO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MAESTRA MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS, SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 5, 18, 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 4, 19, 23 FRACCIÓN IX Y 41 FRACCIONES VI, VII, XV, XVI Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 1 FRACCIONES VI, VII, VIII, ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IV, VII Y 16 DE LA LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO COMO PATRIMONIO BIOCULTURAL Y ALIMENTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 7 FRACCIONES I, IV, XX, XXVI, XXVII, XXVIII, Y XLIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO; ARTÍCULO 9.10 FRACCIONES III, VII, VIII Y X DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO:

CONSIDERANDO

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), son para que en el 2030 se ponga fin a la pobreza, proteger el planeta, así como también para acabar con el hambre, la discriminación contra mujeres y niñas, y que todas las personas disfruten de paz y prosperidad.

Que el Plan de Desarrollo Nacional 2024-2030, en relación al apoyo al campo proyecta lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera.

Que la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo se reconoce a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, donde el Estado deberá garantizar y fomentar, a través de todas las autoridades competentes, que todas las personas tengan acceso efectivo al consumo informado de Maíz Nativo y en Diversificación Constante, así como de sus productos derivados, en condiciones libres de organismos genéticamente modificados.

Que de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 5 señala que en el Estado de México la naturaleza o biodiversidad, especies endémicas y nativas son sujetos de derecho, y en su artículo 18 señala que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar con ello su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental, y la preservación de especies endémicas y nativas en el Estado de México.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en el Eje 3. Empleo Digno y Desarrollo Económico, busca la "Preservación y promoción ecológica", Objetivo 3.5 Impulsar al campo como un motor de bienestar social y económico, Estrategia 3.5.1 Potenciar la productividad agropecuaria y forestal con prácticas sostenibles y nuevos incentivos económicos, hacia la soberanía y autosuficiencia alimentaria, Línea de acción 3.5.1.6 Preservar la identidad cultural agrícola, promoviendo la diversidad genética con semillas nativas y prácticas tradicionales, 3.5.1.8 Impulsar la producción agroindustrial sin agro tóxicos y con bioinsumos para dar valor agregado a las cosechas.

Que la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo como Patrimonio Biocultural y Alimentario del Estado de México, establece que las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y biocultural, y de observancia general en el Estado de México, y tienen por objeto promover y apoyar, en coordinación con los municipios, las actividades productivas, culturales artesanales, bioculturales y culinarias de las comunidades, ejidos, pueblos y sujetos agrarios que originariamente han cultivado Maíz Nativo, por su valor intrínseco; así como fomentar el desarrollo económico de las personas productoras y guardianes del Maíz Nativo, reconociendo su valor intrínseco y el valor de la calidad de los maíces nativos libres de elementos transgénicos, OGM o cualquiera

otra que atente contra el objeto de la Ley, con la finalidad que se beneficien ellas y sus comunidades; aunado a que se debe de impulsar la investigación, acompañamiento técnico y capacitación a las personas productoras y guardianes del Maíz Nativo que permita crear modelos productivos sustentables y sostenibles, que se orienten a regenerar la fertilidad de los suelos, y a conocer más a fondo sus ciclos biológicos, bioquímicos, la homeostasis del Maíz Nativo y la alelopatía, conjuntando el conocimiento y talento de las personas productoras y de apoyo técnico con los avances de las eco tecnologías emergentes y uso de bioinsumos.

Que la Secretaría del Campo, es la dependencia responsable de promover, planear, organizar, patrocinar y participar en congresos, ferias, exposiciones y concursos relacionadas con la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuicultura, piscicultura, silvicultura, la conservación forestal y del suelo, el establecimiento de agroindustrias en el Estado, además de impulsar la participación de las personas productoras locales en eventos de carácter nacional e internacional.

Que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México es un organismo público descentralizado que tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general, que surge de la necesidad de impulsar de forma integral las actividades agropecuarias en las regiones del Estado, y es un organismo abierto a la participación de las personas productoras e instituciones académicas o de investigación, atendiendo a sus necesidades con trabajo de vanguardia e innovación tecnológica.

Que, con el presente concurso se busca fomentar que el campo mexiquense tenga un manejo agrícola más sostenible y diversificado, reduciendo la dependencia de agroquímicos y mejorando la calidad del suelo, por lo que se pretende reconocer a las personas productoras de pequeña escala de cultivo de maíz nativo y/o amaranto en el Estado de México, que utilizan las prácticas agrícolas sostenibles.

Con el objetivo de detallar los criterios y características necesarias para participar en el reconocimiento y premiación a las personas productoras de maíz nativo y amaranto del Estado de México bajo producción agroecológica, se emiten los presentes Lineamientos que dan certeza jurídica a los participantes.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONCURSO DE PERSONAS PRODUCTORAS DE MAÍZ NATIVO Y AMARANTO DEL ESTADO DE MÉXICO BAJO PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA.

ÚNICO. Se expiden los Lineamientos para el concurso de personas productoras de maíz nativo y amaranto del Estado de México bajo producción agroecológica, que otorga el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

1. Ámbito de aplicación.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación para la Secretaría del Campo, y del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, así como para las personas productoras del Estado de México que deseen participar en el concurso de personas productoras de maíz nativo y amaranto del Estado de México bajo producción agroecológica.

2. Objeto.

Incentivar a las personas productoras de la Entidad a mejorar las prácticas agrícolas sostenibles a largo plazo que fomenten la conservación del agua, reduzcan la contaminación del suelo y contribuyan a una alimentación más saludable.

3. Glosario de Términos.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Cédula de inscripción:** Formato establecido en la convocatoria, que contiene la información completa del postulante para su contacto y registro disponible en la plataforma oficial;
- II. **Certificado:** Documento que emite ICAMEX a favor de la persona productora ganadora, mediante el cual se constata que en su unidad de producción se observan prácticas agroecológicas que permiten la

- conservación, mejoramiento y uso adecuado del suelo para la adecuada producción y preservación del maíz nativo o del amaranto;
- III. **C.F.D.I.:** Comprobante Fiscal Digital por internet, es la factura electrónica que describe un bien o servicio adquirido, la fecha de transacción, el costo y los impuestos correspondientes al pago de dicha transacción.
 - IV. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por parte de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal.
 - V. **Instancia Ejecutora:** Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX);
 - VI. **ICAMEX:** Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.
 - VII. **Jurado:** Órgano colegiado calificador de carácter permanente, responsable de evaluar la totalidad de las propuestas que participen en la Convocatoria y determinar a los ganadores.
 - VIII. **Lineamientos:** Lineamientos para para el concurso de personas productoras de maíz nativo y amaranto del Estado de México bajo producción agroecológica.
 - IX. **Persona productora:** Persona física de pequeña escala que se dedique y maneje hasta 5 hectáreas de cultivo de amaranto y de maíz nativo en el Estado de México;
 - X. **Postulantes:** personas inscritas en el concurso en cualquiera de sus categorías;
 - XI. **Reconocimiento:** Documento que emite ICAMEX en el cual se expresa la afirmación de que el producto por sus estándares de calidad en su producción es merecedor de ser nombrado maíz nativo ejemplar o productor ejemplar de amaranto.
 - XII. **Premio:** Incentivo económico que se otorga a los ganadores.
 - XIII. **Secretaría:** Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.
 - XIV. **TAPE:** Herramienta para la Evaluación del Desempeño Agroecológico.
 - XV. **U.M.A:** Unidad de Medida y Actualización determinada por el el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

4. Modalidades de otorgamiento de los Premios.

El concurso de personas productoras de maíz nativo y amaranto del Estado de México otorgará premios y certificados a favor de las personas que tengan establecidos cultivos dentro del territorio del Estado de México y que realicen manejo agroecológico en sus cultivos, reduciendo significativamente el uso de insumos químicos y sustituyéndolos por alternativas ecológicas, prácticas de conservación y mejoramiento de suelos, aprovechamiento eficiente del recurso agua y que estos sean comprobables en el territorio del Estado, en las siguientes categorías:

- I. Maíz nativo
- II. Amaranto

Las personas que resulten ganadoras del concurso de personas productoras de maíz nativo y amaranto del Estado de México bajo producción agroecológica serán acreedoras a un incentivo, así como un certificado emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría y del Instituto, los cuales se entregarán en ceremonia de premiación, cuya sede y lugar serán definidos por la Secretaría.

5. De los Requisitos.

Personas productoras de maíz nativo y de amaranto que radiquen y tengan establecidos cultivos de maíz nativo y amaranto en el Estado de México. Los postulantes deberán acompañar la información y documentación comprobable de los cultivos que se inscriben a la convocatoria, cuya autenticidad será cotejada por el jurado.

Las propuestas deberán contener la siguiente estructura y documentación:

- I. Cédula de inscripción.
- II. Copia de identificación oficial vigente.
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. Documento que acredite la propiedad o legal posesión.
- V. Recibo de pago correspondiente al análisis de suelos que se realizará en los Laboratorios Agroindustriales del Estado de México.

La falta de algún requisito o documento será motivo para que la propuesta no sea evaluada.

Los postulantes al concurso de personas productoras de maíz nativo y/o amaranto del Estado de México bajo producción agroecológica, no podrán ser personas servidoras públicas activas de la administración pública federal o estatal, a título personal o institucional.

Los integrantes del jurado no podrán participar como postulantes en el concurso, en ninguna categoría.

No podrán participar en el concurso, en ninguna categoría aquellas personas físicas o que tengan algún procedimiento administrativo o legal en curso y en su contra, por cualquiera de las autoridades administrativas, fiscales, ambientales, y/o judiciales; o bien, quien presente información falsa o incompleta, como parte de la documentación requerida en la Convocatoria.

6. Registro.

El registro de postulantes y la entrega de documentación se realizará en los términos y plazos establecidos en la convocatoria, de manera presencial en las instalaciones del ICAMEX ubicadas en Conjunto Sedagro S/N, Colonia Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, o en cualquiera de los siete Centros de Investigación y Transferencia de Tecnología de ICAMEX (CITT) ubicados en:

CITT "San Lorenzo" Dirección: Conjunto SEDAGRO S/N, San Lorenzo, Metepec. CP.52140	CITT "Tiacaque" Dirección: Km 8.5 carretera Ixtlahuaca-Jilotepec, Jocotitlán. CP.50726	CITT "San Diego" Dirección: San Diego Buenavista, Almoloya de Juárez. CP. 50934
CITT "San Miguel Ixtapan" Dirección: Domicilio conocido Puerto de Jalpan, Tejupilco. CP.51425	CITT "San Sebastián" Dirección: Km 64.5, sobre Carr. Ximococ, San Antonio Zoyatzin. CP.56956	CITT "La Paz" Dirección: Carr. Federal Toluca-Ixtapan km 72, San Martín, Villa Guerrero. CP. 51760
CITT "El Islote" Dirección: Autopista Tenango-Ixtapan Km 23.5, Villa Guerrero. CP.51760		

Una vez que las personas candidatas se registren, se les entregará anexo de recepción con el número de folio correspondiente.

En caso de ser necesario, se solicitará al candidato la documentación original para cotejo una vez que su documentación haya sido recibida por parte del Instituto.

7. Jurado Calificador.

La evaluación y determinación de ganadores será realizada por el jurado que se integrará por:

- I. Un Presidente quien será la Secretaria del Campo o, en su caso, la persona que éste designe;
- II. Un Secretario Técnico, que será la persona titular del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México;
- III. Vocales.

Los Vocales serán:

- a. Dos integrantes del Consejo Consultivo Mexiquense del Maíz Nativo (**CCMMN**);
- b. Un representante vinculado al sector agropecuario de la Universidad Autónoma del Estado de México (**UAEMEX**);
- c. Un representante del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (**INIFAP**);
- d. Un representante del Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (**CIMMYT**);
- e. Un representante vinculado al sector agropecuario del Colegio de Postgraduados (**COLPOS**);
- f. Un representante vinculado al sector agropecuario de la Universidad Nacional Autónoma de México (**UNAM**) y
- g. Un representante de la Universidad Autónoma de Chapingo (**UACH**).

Los integrantes del jurado podrán designar un suplente; en este caso, se deberá notificar por escrito el nombre de la persona designada, el cual deberá ser de nivel jerárquico inferior inmediato.

Los vocales, en sesión de instalación recibirán para el análisis y evaluación los expedientes de los postulantes registrados que reúnen los requisitos establecidos por la convocatoria. Cada vocal emitirá su calificación con base al numeral 9 de estos lineamientos y la someterá al jurado, cuya decisión final se determinará por unanimidad o, en su caso, por mayoría de votos.

En caso de empate, el Presidente del jurado tendrá voto de calidad.

El jurado sesionará las veces que sean necesarias una vez emitida la convocatoria.

Se levantará un acta de cada sesión, registrando cada acuerdo adoptado y deberá ser firmada por las personas integrantes del jurado, que participen en las sesiones.

8. De las Atribuciones de las Personas Integrantes del Jurado Calificador.

El jurado tendrá la atribución de declarar ganadores en las diversas categorías o, declarar desierta cualquiera de éstas, en las que considere no existen suficientes elementos para otorgar los premios.

Con la finalidad de que los postulantes desarrollen y fomenten su productividad, el jurado podrá otorgar a su juicio, reconocimientos a los postulantes por parte de la Secretaría y del Instituto para que éstos les proporcionen orientación en el mejoramiento físico y biológico, nivelación de suelos, sistemas de riego, caminos, drenes, protección y saneamiento de ríos, y otras fuentes hídricas, libres de elementos transgénicos, o cualquier otra sustancia que atente contra la reserva de los materiales genéticos, y con ello fomentar su regeneración, existencia, desarrollo, evolución, mejoramiento y diversificación constante en sus comunidades y ecosistemas regionales.

Las decisiones del jurado serán de carácter definitivo e inapelable.

Los casos no previstos en estos lineamientos serán resueltos, en definitiva, por el jurado o por el Consejo Directivo del ICAMEX, como máximo órgano de gobierno del Organismo Auxiliar.

Las atribuciones específicas de cada miembro del jurado son:

- I. Corresponde al Presidente del Jurado Calificador.
 - a. Presidir cada una de las sesiones;
 - b. Validar la Convocatoria;
 - c. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento de premios;
 - d. Convocar a las sesiones a todos los integrantes del jurado, por conducto del Secretario Técnico;
 - e. Dar a conocer el fallo de ganadores; y
 - f. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- II. Corresponde al Secretario Técnico.
 - a. Formular y publicar la Convocatoria, anualmente, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";
 - b. Recibir y registrar las solicitudes;
 - c. Conformar la relación de los miembros propietarios y suplentes del Jurado Calificador;
 - d. Levantar el acta correspondiente en cada una de las sesiones;
 - e. Proveer a cada integrante del Jurado Calificador la información de todas las solicitudes registradas que cumplen con la convocatoria;
 - f. Recibir y promediar las calificaciones emitidas por los vocales del Jurado Calificador; y
 - g. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- III. Corresponde a los Vocales.
 - a. Asistir a las sesiones de manera presencial;
 - b. Recibir y evaluar las solicitudes;
 - c. Emitir la evaluación de cada uno de los folios de registro emitidos por la cedula de inscripción; y
 - d. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Las funciones del jurado serán desempeñadas de manera honorífica.

Los miembros del jurado están obligados a guardar reserva sobre los temas tratados en sesiones.

9. De los criterios para la selección de ganadores.

El jurado analizará y evaluará las propuestas presentadas por los postulantes bajo lo siguiente:

- I. Reducción del uso de insumos químicos:** Evaluar la reducción del uso de agroquímicos y cómo se sustituyen por alternativas más ecológicas.
 - a. Contenido de materia orgánica en el suelo
 - b. Nivel de PH del suelo
 - c. Medición del nivel de compactación del suelo
 - d. Fuente de nutrición para el cultivo
 - e. Método de control de plagas y enfermedades
 - f. Método de control de malezas
- II. Conservación del suelo:** Evaluar las prácticas utilizadas para la conservación del suelo.
 - a. Prevención de la erosión
 - b. Mantenimiento de la fertilidad
 - c. Control de la compactación
 - d. Conservación de la humedad
 - e. Promoción de la biodiversidad del suelo
- III. Gestión del agua: Evaluar la eficiencia en el uso del agua.**
 - a. Uso de sistemas de captación e infiltración de agua
- IV. Innovación:** Evaluar la innovación en las técnicas agroecológicas aplicadas
 - a. Uso eficiente de los recursos
- V. Resultado de los análisis de laboratorio:**
 - a. Niveles de PH, materia orgánica, conductividad eléctrica, nitrógeno total, fósforo, potasio, así como la densidad aparente y la textura.

10. De la Mecánica Operativa.

10.1. Publicación de la convocatoria. Se llevará a cabo en la página http://icamex.edomex.gob.mx/concurso_agroecologia/, en las Oficinas de la Secretaría del Campo y, del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

10.2. Apertura y cierre de ventanillas. La apertura de ventanilla para la recepción y el registro de solicitudes se llevarán a cabo a partir del siguiente día hábil de la publicación de la convocatoria y permanecerá abierta hasta la fecha que señale la misma.

El Instituto, previo acuerdo de su Consejo Directivo, podrá decidir la conveniencia de apertura, modificar fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo a las necesidades de la convocatoria; así como por causas de fuerza mayor y/o casos de excepción que considere pertinentes y conforme a suficiencia presupuestaria. En todo caso cualquiera de las modificaciones referidas deberá publicarse en la página electrónica oficial del Instituto.

10.3. Registro y recepción de documentación. Las personas productoras postulantes presentarán su cédula de inscripción en la ventanilla, el personal de la ventanilla revisará y validará la información y documentación. Si la persona productora postulante presenta documentos incompletos o información incorrecta, tendrá hasta el día de cierre de registro para presentar los documentos correctamente; si no completa la información faltante, será considerado como solicitud no presentada.

La presentación de la cedula de inscripción y demás documentos en las sedes de registro no genera obligación para la Secretaría y el Instituto de otorgar el premio y certificado.

10.4. Evaluación de las solicitudes. Podrán ser sujetos de evaluación los registros que cumplan lo siguiente:

- a. Cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria.
- b. Brindar las facilidades para que el personal del Instituto, realice el levantamiento de la toma de muestras, así como la verificación en campo las buenas prácticas de agroecología en maíz o amaranto.
- c. Apegarse a las disposiciones del procedimiento para la recepción de muestras de suelo de los laboratorios agroindustriales del Instituto.
- d. No estar sancionado por incumplimiento de algún otro programa promovido por parte de la Secretaría o por cualquiera de las autoridades administrativas, fiscales, ambientales y/o judiciales.

e. Calificación emitida por el jurado con base al numeral 9 de estos lineamientos.

10.5. Publicación de los resultados. El Instituto por medio de su página de internet, http://icamex.edomex.gob.mx/concurso_agroecologia/ dará a conocer el listado de los ganadores.

10.6. Premios.

LUGAR	PERSONAS PRODUCTORAS DE MAÍZ NATIVO	MONTO MÁXIMO DEL PREMIO EN VALOR DE U.M.A.
PRIMER LUGAR	MAQUINARIA AGRÍCOLA	5612
TRES SEGUNDOS LUGARES	IMPLEMENTO AGRÍCOLA	1193
TRES TERCEROS LUGARES	IMPLEMENTO AGRÍCOLA	663
CINCO CUARTOS LUGARES	EQUIPO DE PROCESO ORGÁNICO	383
CINCO QUINTOS LUGARES	EQUIPO AGRÍCOLA.	370
TRECE SEXTOS LUGARES	EQUIPO AGRÍCOLA.	131

LUGAR	PERSONAS PRODUCTORAS DE AMARANTO	MONTO MÁXIMO DEL PREMIO EN VALOR DE U.M.A.
PRIMER LUGAR	MAQUINARIA AGRÍCOLA	5612
DOS SEGUNDOS LUGARES	IMPLEMENTO AGRÍCOLA	1193
DOS TERCEROS LUGARES	IMPLEMENTO AGRÍCOLA	663
CINCO CUARTOS LUGARES	EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	725
CINCO QUINTOS LUGARES	EQUIPO DE PROCESO ORGÁNICO	383
CINCO SEXTOS LUGARES	EQUIPO AGRÍCOLA.	370
DIEZ SÉPTIMOS LUGARES	EQUIPO AGRÍCOLA.	131

10.7. Entrega de premios. Se hará a 60 ganadores del concurso del maíz nativo y amaranto, en evento público, en la fecha y lugar que el jurado determine después de conocer el número de concursantes; el cual deberá ser en el mismo ejercicio fiscal correspondiente.

10.8. Formalización del premio. El ganador elegirá al proveedor que le suministrará el premio, por lo que deberá de remitir en un plazo máximo de 5 días hábiles el **ANEXO 4** de la presente convocatoria, anexando la documentación correspondiente a:

- Registro Federal de Contribuyentes del productor ganador del premio.
- Nombre del proveedor
- Cedula de identificación fiscal con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del proveedor,
- Carta bancaria del proveedor donde se indica la institución bancaria del proveedor, número de cuenta, clabe interbancaria; y
- CFDI con datos fiscales.

10.9. Seguimiento y verificación del destino del premio. Se realizará por parte del personal del Instituto, a fin de verificar en la aplicación del incentivo del cual fue acreedor.

El Instituto recibirá el total de las solicitudes de los postulantes inscritos al concurso, en la edición anual que corresponda en sus diferentes modalidades. Por parte del Instituto se verificará y se realizará la revisión de las solicitudes, a partir de los criterios establecidos en la convocatoria, con la finalidad de dividir las solicitudes por regiones y descartar aquellos que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos.

De las solicitudes inscritas, se realizarán visitas de campo para la recolección y obtención de información como:

- Muestra de suelo siguiendo la metodología establecida por el laboratorio de ICAMEX,
- Material vegetativo y del producto,
- Muestreo de rendimiento en maíz o de amaranto según sea el caso de la categoría,
- Se observarán directamente las prácticas de cultivo y su impacto en el entorno, utilizando la herramienta para la Evaluación del Desempeño Agroecológico (TAPE).
- Se realizarán entrevistas cualitativas con preguntas cerradas a los postulantes, abarcando temas como manejo, selección de semilla, variedad, la diversidad, rotación de cultivos, uso de abonos orgánicos, control biológico de plagas y enfermedades, uso eficiente del agua, la reducción de la contaminación, la evaluación del impacto ambiental y los beneficios para la comunidad.

Del resultado de la visita de campo se obtendrán dos variantes a calificar que reforzarán la información contenidos en los criterios para la selección de ganadores:

- Manejo agroecológico que permita conocer el manejo del suelo,
- Muestras de suelos para análisis de laboratorio.

Se entregará a los integrantes del jurado aquellos expedientes que cumplan con los requerimientos de la Convocatoria.

Los resultados del fallo de ganadores se difundirán en la página electrónica del Gobierno del Estado de México, http://icamex.edomex.gob.mx/concurso_agroecologia/ y en aquellos medios oficiales que disponga el Titular del Sector, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

10.10. De los ganadores.

Los ganadores, podrán ser invitados por la Secretaría y el Instituto a participar en eventos y actos públicos con el objetivo de incentivar la producción, transformación y distribución de los cultivos de maíz nativo y amaranto, los cuales constituyen una excelente opción para la búsqueda de la seguridad alimentaria nacional, mejorando las condiciones económicas de las localidades productoras y contribuyendo en los alcances mínimos nutricionales de las dietas de comunidades en condición de vulnerabilidad de la Entidad.

10.11. Causas de desechamiento de las Propuestas.

Serán desechadas las propuestas de los postulantes por los motivos siguientes:

- I. La omisión o incumplimiento de algún requisito o documento previsto en la Convocatoria respectiva.
- II. La presentación de información y/o documentación incompleta, que carezca de elementos de verificación o que presente tachaduras o enmendaduras.
- III. Ser sujeto de algún procedimiento instaurado por autoridad competente.
- IV. Ser sujetos o haber sido sujeto a alguna sanción administrativa y/o penal, dictada por autoridad competente.
- V. Solicitar el registro en forma extemporánea a los plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente.
- VI. Cualquier infracción a los presentes lineamientos.
- VII. Omisión o mala ubicación del predio señalado en su cedula de inscripción para la realización del levantamiento de muestras.

10.12. De la modificación o actualización de los presentes Lineamientos.

Los presentes lineamientos se podrán actualizar por parte del Consejo Directivo del ICAMEX, como máximo órgano de gobierno del Organismo Auxiliar, o bien si existieran mejoras convenidas por el jurado, quienes deberán estipularlo en el acta correspondiente a la sesión. Dicha propuesta será elaborada por la Secretaría Técnica y previo acuerdo con el Presidente, a fin de someterla a consideración del jurado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Con el propósito de dar certeza al procedimiento para la entrega de los premios del concurso de personas productoras de maíz nativo y amaranto del Estado de México bajo producción agroecológica, la Secretaría del Campo publicará la Convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 una vez que entren en vigor los presentes Lineamientos y en los plazos que esta determine y la entrega del mismo se realizará en los términos que establezca el Jurado Calificador.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

MTRA. MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS.- SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.-
ING. EVERARDO LOVERA GÓMEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.